

Resolución de Alcaldía
Nº Resolución: 156./2020
Expediente nº: 83/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Resolución nº 111/2020, de 16 de marzo y ante la declaración de estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) y vista la Orden de 14 de marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas adicionales de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19, esta alcaldía dictó decreto, conforme al siguiente tenor literal:

PRIMERO.-

Paralizar el proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de T.A.G., mediante concurso oposición, incluido el plazo para efectuar nombramiento y creación de Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.-

Paralizar el proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de Administrativo de contabilidad., mediante concurso oposición.

TERCERO.-

La vigencia de esta medida hasta que se den las condiciones sanitarias adecuadas para proseguir los procesos señalados con las debidas garantías.

CUARTO.-

Publicar el presente decreto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cariñena y página web.

QUINTO.-

Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Vista que con fecha 10 de marzo de 2020 se dictó la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la COVID-19. A esta Resolución se añadió la dictada el 12 de marzo, por la que se establecían medidas adicionales de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, teniendo ambas Resoluciones el carácter temporal que determinarían las autoridades competentes. Posteriormente, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.





La disposición Duodécima de la precitada orden señala:

.- Pruebas selectivas. Desde el momento que finalice la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las convocatorias de procesos selectivos se podrán tramitar con carácter ordinario. El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer la celebración de pruebas selectivas presenciales de concurrencia masiva por el tiempo imprescindible, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos.

Quedan exceptuados aquellos procesos selectivos relacionados con las medidas adoptadas para la contención de la COVID-19, los que puedan celebrarse por medios telemáticos y aquellos que se encuentren en fase de concurso o cuyo sistema selectivo sea el concurso. Igualmente se procurará articular los medios de carácter telemático necesarios para la realización de los ejercicios que se encuentren en su fase de lectura presencial de carácter individual por parte de la persona candidata.

Considerando que las pruebas selectivas convocadas para la cobertura del puesto de trabajo como T.A.G., pueden proseguir, estando las mismas sólo a expensas del nombramiento del candidato propuesto.

Y considerando que las relativas al puesto de trabajo de Administrativo Contable pueden proseguir en aquellas fases que se pueden realizar telemáticamente y garantizado en todo momento los derechos que a los aspirantes corresponde.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas al amparo del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.-

Reanudar el proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de T.A.G., mediante concurso oposición, incluido el plazo para efectuar nombramiento y creación de Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.-

Reanudar el proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de Administrativo de contabilidad., mediante concurso oposición, prosiguiendo las fases restantes de modo que quede en todo momento garantizados los derechos der los aspirantes.

TERCERO.-

Publicar el presente decreto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cariñena y página web.

CUARTO.-





Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la próxima sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, D. Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana M^a Pérez Bueno.

